



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Visto que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de un enlace de datos y voz sobre IP entre los edificios ubicados en Talcahuano 550 y Bartolomé Mitre 718 de esta ciudad, por el término de dos (2) meses; y

Considerando:

Que por orden de compra n° 212/17 (conf. fs. 1/6) se contrató con la firma “CENTURYLINK ARGENTINA S.A.” el servicio de la referencia, cuya renovación tramita por expediente n° 6886/18 (ver fs. 30/31).

Que hasta tanto se concrete la renovación del servicio y teniéndose en cuenta que el mismo resulta imprescindible, la Dirección de Sistemas del Tribunal a fs. 22 manifiesta y justifica la necesidad de proceder a la contratación del mismo por el término de dos (2) meses a partir del vencimiento de la orden de compra n° 212/17, en los mismos términos y condiciones técnicas oportunamente pactadas en la orden de compra mencionada, con la actual prestataria “CENTURYLINK ARGENTINA S.A.” obrando su cotización a fs. 12 y 16 -actualizado a fs. 27-.

Que se efectuó a fs. 26 la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio financiero 2019.

Que de la información agregada a fs. 44 surge que la firma “CENTURYLINK ARGENTINA S.A.” ha sido pasible de penalidades en el ámbito del Consejo de la Magistratura (ver fs. 37/43). No obstante lo expuesto, la Dirección de Sistemas del Tribunal a fs. 46 sugiere y justifica

hacer uso de la excepción prevista en la resolución n° 637/94 del Tribunal.

Que dicho procedimiento encuadra en el artículo 56, inciso 3°), apartado a) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 y el artículo 62 de la citada norma legal en su inciso 10° adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n°1562/2000).

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante resolución n° 302/19, SE RESUELVE:

1°) Contratar con la firma “CENTURYLINK ARGENTINA S.A.” el servicio de un enlace de datos y voz sobre IP entre los edificios ubicados en Talcahuano 550 y Bartolomé Mitre 718 de esta ciudad, por el término de dos (2) meses a partir del vencimiento de la orden de compra n° 212/17 -en los mismos términos y condiciones técnicas oportunamente pactados-, por resultar conveniente en los términos de la resolución n° 637/94 del Tribunal, por la suma total de pesos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con sesenta centavos (\$ 34.288,60.-), a razón de pesos mensuales diecisiete mil ciento cuarenta y cuatro con treinta centavos (\$ 17.144,30.-), en un todo de acuerdo a la cotización de dicha firma obrante a fs. 12 y 16 -actualizado a fs. 27-.

2°) Imputar el presente gasto a las cuenta 05-08-00-00-01-0002-3-5-6-00000-1-1.3 del ejercicio financiero 2019, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese sucesivamente al Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Subdirección de Compras.